



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEMUDICON/DAJ/SCP/DRMA/epa.

PUENTE ALTO,

2 JUL 2013

EX. N° 914 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones:

CONSIDERANDO:

1) Que, por ingreso ticket 939.637, del 29 de abril de 2013, don Daniel Santana Hernández, solicita un permiso precario para la extracción mecanizada de material árido desde Zona 1, ubicada en el sector oriente del río Maipo.

2) Que, don Daniel Santana Hernández entregó ficha técnica en la que da cuenta de la zona en que extraerá y máquinas a utilizar. Asimismo adjunta declaración jurada, en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros, con motivo de dicha explotación.

3) Que, el Departamento Río Maipo, constató, que en, la Zona 1 existe factibilidad de extraer 3000 m³. Asimismo, este departamento indicó que dicho material debe ser extraído en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de este decreto.

4) Que, solicitada su opinión a la Municipalidad de Pirque, de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza de Administración Conjunta, otorga visto bueno, a través de Ord. N°178/2013, del 11 de junio de 2013, para proceder al otorgamiento de dicho permiso, sujeto al cumplimiento del Proyecto General de Explotación y la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.

5) Que, por ORD.N°134/2013, de la Secretaría de Planificación, de fecha 16 de mayo de 2013; el cual informa y concluye que la solicitud presentada por don Daniel Santana Hernández, puede ser aceptada y recomienda otorgar un permiso precario para la extracción mecanizada de 3000 m³ en un plazo máximo de 3 meses.

6) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, en el Ord. N°134/2013, singularizado en el punto anterior.

DECRETO:

OTORGASE A DON DANIEL SANTANA HERNÁNDEZ, R.U.T. N° 10.967.019-7, domiciliado en calle Eyzaguirre N° 02670, de la comuna de Puente Alto, un permiso eminentemente precario para la extracción mecanizada de material árido, desde la Zona 1 ubicada en sector oriente del Río Maipo, bajo las siguientes condiciones:

1) El presente permiso durará 3 meses, a contar de esta fecha.

2) Que, don Daniel Santana Hernández, deberá cancelar 30 U.T.M por concepto de material árido, el cual puede ser cancelado mediante un pago mensual de 10 UTM.

3) Que, el permiso deberá pagar el Bien Nacional de Uso Público correspondiente a la duración de éste. Considerando para su cálculo que el sector desde donde se extraerá el material tiene una longitud de 120 metros.

4) Que, el permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por la duración del permiso. Lo anterior, para garantizar lo establecido en el presente decreto, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar, producto de la extracción de áridos desde la Zona 1.

5) Que, dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de administración y explotación, establecidos en el Proyecto General de Explotación, la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo, y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Puente Alto.

6) Se deja establecido, que si don Daniel Santana Hernández no efectúa la extracción del material entregado mediante este decreto, sin un motivo aceptado por el Departamento Río Maipo, este deberá cancelar de todas formas el material informado.

7) Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad le puede poner término en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el peticionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

